ANUNCIO de 28 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que considere oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 28 de enero de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC01/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MESCHINO ALESSANDRO **DNI:** .844.660

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Via Acetra, 27

LOCALIDAD Latina L.T. Italia

HECHOS: Entrar y salir del puesto con el arma desenfundada en la modalidad de caza del zorzal desde puesto fijo.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89–34

SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de --------

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC01/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GAZZEI LEONARDO **DNI:** .873.899

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Roma, 9

LOCALIDAD Siena Italia

HECHOS: Tenencia de un reclamo electrico.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89–34

SANCIÓN: Multa de 50.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----------

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/134 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO AMAYA SILVA **DNI:** 53.652.028

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Amador, 23

LOCALIDAD Don Benito Badajoz

HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados, además de Cazar sin permiso del titular del coto y sin licencia de caza.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90–14, además del 90-6

SANCIÓN: Multa de 100.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN GUTIERREZ JIMENEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadiana, 18

LOCALIDAD Don Benito Badajoz

HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados, además de Cazar sin permiso del titular del coto y sin licencia de caza.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90–14, además del 90-6

SANCIÓN: Multa de 100.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/140 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER SILVA SILVA **DNI:** 4.195.313

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calvario, 12

LOCALIDAD Campillo de la Jara Toledo

HECHOS: Cazar con perros de persecucion en epoca de veda en zona de caza controlada y careciendo de todo tipo de autorizaciones, asi como de la correspondiente licencia de caza.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6

SANCIÓN: Multa de 100.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC01/186 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ENRIQUE CACERES FERNANDEZ **DNI:** 76.019.360

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Muñoz Chaves, 28

LOCALIDAD Torrequemada Caceres

HECHOS: Practicar la caza con dos perros de persecucion en epoca de veda, sin estar en posesion del permiso del titular del aprovechamiento cinegético (EX-524-02-M, "Santa Marta"), y además, careciendo de la correspondiente licencia de la clase B.

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 91-5 y del 90-6

SANCIÓN: Multa de 1.050.003 Pts
Indemnización de 5.000 Ptas.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 12 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/187 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ELOY SANCHEZ MANGA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Rio Rodano s/n

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS: Practicar la caza con dos perros de persecucion en epoca de veda, sin estar en posesion del permiso del titular del aprovechamiento cinegético (EX-524-02-M, "Santa Marta"), y además, careciendo de la correspondiente licencia de la clase B y del D.N.I..

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 91-5; del 90-6 y del 89-3

SANCIÓN: Multa de 1.055.003 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 12 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra el acuerdo mediante el cual se amplia el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/252 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VICENTE GALEON OLIVA **DNI:** 9.185.040

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cardo, 19

LOCALIDAD Merida Badajoz

HECHOS: La recogida no autorizada de crias de perdiz roja.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, en relación con el art. 57-15 de Orden Vedas

SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO VEGA NOGALES **DNI:** 9.189.974

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Retama, 4

LOCALIDAD Merida Badajoz

HECHOS: La recogida no autorizada de crias de perdiz.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89–34, en relación con el art. 57-15 de Orden Vedas

SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN VILLA TELLO **DNI:** 6.947.616

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Carolina Coronado, 26

LOCALIDAD BADAJOZ BADAJOZ

HECHOS: La instalación de una valla cinegética, con dimensiones superiores a las establecidas en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, ya que las dimensiones de la misma son: 2 mts. de alto con una luz con dimensiones que van desde los 5 cmts. de alto por 30 de ancho en su parte más baja, hasta los 15 cmts. de alto por 30 de ancho en su parte más alta, recorriendo un perímetro de 2 Has.

Incumplir lo dispuesto por la Ley de Caza de Extremadura, en materia de cerramiento de terrenos rurales o de las condiciones técnicas que en este sentido establezca la Dirección General de Medio Ambiente.

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92–8

SANCIÓN: Multa de 1.000.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/275 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL SOLANA MENA **DNI:** 7.010.838

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Reyes Católicos, 30

LOCALIDAD CÁCERES CÁCERES

HECHOS: El denunciado cazaba en un coto privado de caza, sin llevar consigo el permiso expedido por el titular del mismo.

Cazar siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevándola consigo

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89–20

SANCIÓN: Multa de 5.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de --------

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/279 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALGORITMIA Y S.S.A **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Vandergoten, 8-5º

LOCALIDAD 28014 MADRID MADRID

HECHOS: En el paraje anteriormente señalado se encontró esparcido por el suelo gran cantidad de semillas de trigo y pipas de girasol en una extensión aproximada de 100 metros cuadrados, así como vainas de cartuchos y plumas de las aves que atraen. En dicho lugar se han realizado tres tiradas en diferentes días.

Cualquier práctica que tienda a chantear, atraer o espantar la caza existente en terrenos ajenos

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91–26

SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/296 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AITOR ESQUICHABEL BASTARRICA **DNI:** 15.935.291

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Navarra, 2-4º Izda.

LOCALIDAD ORDIZIA GUIPUZCOA

HECHOS: No guardar la distancia de seguridad entre los puestos, dedicándose a la caza desde puesto fijo.

Infringir lo establecido en la Ley de Caza de Extremadura y disposiciones que la desarrollen en materia de seguridad de cazadores y acompañantes

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—15

SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/302 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ARTURO ICIAR LOPEZ DE MUNAIN **DNI:** 34.095.069

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. Biona, 1-5º Izda.

LOCALIDAD ORDIZIA GUIPUZCOA

HECHOS: (1) Salir del puesto durante la modalidad de caza en puesto fijo, con el arma desenfundada y cargada, desplazándose aproximadamente unos 100 metros; (2) Cazar no teniendo contratado y vigente el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, además del 89-25

SANCIÓN: Multa de 35.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/335 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: INOCENCIO CARRASCO SALGADO **DNI:** 28.940.498

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Huerto Mojado, 9

LOCALIDAD Torreorgaz Caceres

HECHOS:

Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14

SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/336 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN VALVERDE ALVAREZ **DNI:** 6.988.670

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nuñez de Balboa, 13

LOCALIDAD Valdesalor Caceres

HECHOS:

Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14

SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/358 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE SAAVEDRA SALAZAR **DNI:** 53.268.521

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Matachel, 11- 2.B

LOCALIDAD D. Benito Badajoz

HECHOS: Practicar la caza en un terreno cinegetico especial sin estar en posesion del correspondiente permiso, además de sin estar en posesion de la correspondiente licencia de caza de la clase B.

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91–5, además del 90-6

SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/368 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DANIEL GONZALEZ LOZANO **DNI:** 8.813.449

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Rosas de Extremadura, Km, 13

LOCALIDAD Alvarado-La Risca Badajoz

HECHOS: No presentar a la Junta de carne parte del resultado de una monteria, incumpliendo con ello lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 22 del Decreto 131/2000, de 30-05-01, que regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprov. cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del impuesto sobre aprov. cinegéticos.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89–34

SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/369 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALEJANDRO LEDESMA RIERA **DNI:** 8.843.701

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Crrt. Sevilla, Km, 13,800

LOCALIDAD 06009 Badajoz Badajoz

HECHOS: No presentar a la Junta de carne parte del resultado de una monteria, incumpliendo con ello lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 22 del Decreto 131/2000, de 30-05-01, que regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprov. cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del impuesto sobre aprov. cinegéticos.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/370 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ALEJANDRO LEDESMA SANCHEZ **DNI:** 8.402.533

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Crrt. Sevilla Km. 14

LOCALIDAD 06009 Badajoz Badajoz

HECHOS: No presentar a la Junta de carne parte del resultado de una monteria, incumpliendo con ello lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 22 del Decreto 131/2000, de 30-05-01, que regula el plazo de presentación de solicitudes de cotos de caza y terrenos cercados, las normas para la determinación de aprov. cinegéticos, los permisos de caza y la gestión del impuesto sobre aprov. cinegéticos.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/392 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO ROMERO TORRES **DNI:** 30.177.035

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Casas de la Diputacion, 13

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar la liebre en la modalidad de perros de persecucion careciendo de la licencia de clase B.

CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0–

SANCIÓN: Multa de 0 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC01/403 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL GOMEZ POLO **DNI:** 6.920.653

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda de la Pizarra, 2

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar en un terreno sometido a regimen cinegetico especial, careciendo del permiso correspondiente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91–5

SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedrazo Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2002, sobre VI cata-concurso de aceites de oliva virgen extra "Extrema Selección 2002".

El olivar es el cultivo leñoso que ocupa mayor superficie en nuestra Comunidad Autónoma suponiendo un importante pilar de desarrollo de las zonas rurales de nuestra región, tercera productora a nivel nacional de aceite de oliva.

Habida cuenta del esfuerzo realizado por el sector en los últimos años para aumentar la calidad del aceite producido en Extremadura, así como los resultados obtenidos como fruto de ese esfuerzo y de la aplicación del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva completado con el Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo, se convoca la VI Cata Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2002".

"EXTREMA SELECCIÓN 2002" reconocerá las cualidades de los Aceites de Oliva Virgen Extra, elaborados con esmerado proceso en nuestra Comunidad Autónoma Extremeña, que seleccionados con los criterios de calidad aplicables a los aceites de oliva destaquen por unas características sensoriales como manifestación de sus